

APUNTES

SOBRE

LAS REFORMAS QUE EXIGEN

ALGUNAS RENTAS

DE

LA HACIENDA NACIONAL,

*con varias indicaciones sobre el comercio y
marina, que dirige un ciudadano español
á los representantes de la nacion.*



MADRID:

Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos.

1841.

ALBARRAN

1852

LAS REFORMAS QUE EXISTEN

EN LA LEY

DE

LA ENSEÑANZA PRIMARIA

con sus respectivas indicaciones sobre el comercio y
nuestro, que dirige un ciudadano español
a los representantes de la nación



MADRID:

Imprenta del Colegio de San-Isidro-Madrid.

1852.

El sistema seguido hasta el dia en la administracion de las principales rentas de la Hacienda nacional las ha hecho á un mismo tiempo mas vejatorias y menos productivas de lo que podrian ser si estuviesen planteadas de otro modo. Es facil convencerse de la verdad de esta proposicion tomándose el trabajo de examinar desprevencidamente los verdaderos resultados del método actual y calculando los que pueden producir las reformas racionales de que son susceptibles estas rentas; porque hay ciertos errores que perpetúa el interes particular ó las preocupaciones, sin que sea posible advertirlos sino por medio de un exámen detenido y enteramente libre de toda prevencion.

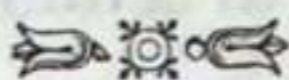
Es pues indispensable practicar las reformas necesarias en las indicadas rentas si se quiere que aumenten sus productos, estableciendo al mismo tiempo la equidad en el modo de obtenerlos. El deseo de que asi se verifique me ha sugerido

do la idea de estender los apuntes que siguen relativos á las modificaciones que se deben hacer en las mismas, bajo la seguridad de que una vez planteadas, no solo podrá el erario contar con un aumento en los ingresos, sino que deben tambien producir otras ventajas no menos interesantes, cuales son la de dar un impulso eficaz á la industria fabril, proporcionando ocupacion y medios decorosos de vivir á muchos centenares de familias que en el dia no pueden subsistir por falta de este recurso; la de abrir nuevas vias al comercio, en la parte que tiene relacion con las citadas reformas, librándole de las trabas que detienen el vuelo de sus especulaciones; la de proporcionar aplicacion á los grandes capitales que durante los trastornos producidos por la guerra civil se han ido acumulando en los Bancos estrangeros por falta de destino y aun de seguridad en el pais; y en fin, la de facilitar el desarrollo de los medios que deben conducirnos á la prosperidad.

Con el mismo designio he procurado tambien apuntar ciertas ideas sobre el comercio y marina, que son los dos agentes principales de la prosperidad de las naciones y que yacen por desgracia entre nosotros entregados al olvido.

Tales son los motivos que me han hecho trazar los apuntes que siguen, con el fin de someterlos al ilustrado exámen de los representantes del pais, por si fuesen de alguna utilidad para el objeto indicado.

1.º TABACO.



Esta renta no produce lo que se ha creído pues siempre ha habido interés en persuadir que da grandes resultados, procurando omitir la relación de ciertas pérdidas que hacen muy inferiores sus productos. El sistema del estanco es muy perjudicial para la Hacienda y para el pueblo; además de causar las vejaciones anexas á los registros es causa de que se obligue á los consumidores á comprar un tabaco detestable, haciéndosele pagar al mismo precio que si fuese bueno, con lo cual se les pone en el caso de buscarlo de mejor calidad en lo que se introduce fraudulentamente. Este vituperable abuso de la administración es el primer origen del enorme contrabando que se hace en el indicado ramo, y al mismo tiempo el principal motivo de la disminución de su consumo.

El arrendar esta renta dejando subsistir el sistema del estanco no haría mas que aumentar las vejaciones y poner en continua oposición á los arrendadores con el pueblo, que llegaría á aborrecer al gobierno que esto hiciese.

El medio mas conveniente es declarar el tabaco de libre comercio, como lo es el chocolate, el cacao y demas mercancías que se hallan en este caso, estableciendo unos derechos moderados, que quiten todo aliciente al contrabando. Estos

derechos deberian cobrarse á su entrada por los puertos, y en las ciudades en que existen los llamados de puertas, arrendando la fabricacion y consumo de los pueblos en que no hubiese estos últimos ; por cuyo medio se puede estar persuadido de que no bajaria de 70 millones de reales el producto anual líquido de la mencionada renta, como demuestra el cálculo siguiente, formado con relacion á lo que se ha vendido por la hacienda y parte del que ha entrado fraudulentamente, cuyo supuesto es muy corto, pues con el libre comercio puede aumentar el consumo hasta un punto que no es facil calcular.

CALCULO CITADO.

Derechos que se deben imponer á los tabacos á su entrada por los puertos, ó sean

Derechos de introduccion.

5 millones de libras de hoja de Filipinas.	}	á 3 rs.	. . .	15 millones.
5 id. id. de Virginia.		á 2	. . .	10 id.
2 id. id. de la Habana.	}	á 5	. . .	10 id.
400 mil libras de cigarros habanos.		á 10	. . .	4 id.
200 mil id. id. filipinos.		á 5	. . .	1 id.

Suman estos derechos. . . 40 millones.

Suman los derechos de introduccion. . . . 40 millones

Derechos de puertas.

5 millones de libras de hoja de Filipinas.	}	á 3 rs.	9 id.
3 á id. id. de Virginia Kentuki y Brasil. (1)			
Por los cigarros de hoja de la Habana, Filipinas y polvo fabricados en el pais.	}	4 id.
Arriendo de la fabricacion y venta del tabaco en los pueblos.			
Subsidio pagadero por los que se dediquen á este ramo.	}	2 id.
Total.			70 millones.

El anterior resultado es mucho mas ventajoso que el que da actualmente este ramo, y aun cuando no llegara á producir todo lo que se calcula, lo cual es poco probable, seria muy pequeño inconveniente cuando tiene otras ventajas que podrian por sí solas contribuir á la paz y bienestar general, porque haria desaparecer de nuestro suelo esa plaga de contrabandistas que constituye un semillero de ladrones, los que en el caso propuesto procurarian dedicarse al trafico del tabaco y á la elaboracion de los cigarros, que es una ocupacion muy propia para ellos, y que los convertiria en ciudadanos laboriosos. De esta misma manera podrian ocuparse muchos miles de personas, ya fuesen de la clase de cesantes,

(1) Se incluye el tabaco del Brasil porque hay algunas provincias que le prefieren y que consumen el que entra de contrabando.

ya de las que andan vagando sin saber á qué objeto dedicarse, puesto que la elaboracion de los cigarros está al alcance de todos y que no exige otros medios mas que una mesa de pino y algunas libras de hoja.

Con el comercio del tabaco se pondrian en juego muchos capitales y cesarian los inconvenientes que se han opuesto hasta el dia al cultivo de esta planta, capaz de hacer prosperar la agricultura, y al mismo tiempo adecuada para nuestro territorio, cuyo producto podria sugetarse al derecho de consumo, dejando libre la extraccion al extranjero. Por el indicado medio se puede asegurar que en pocos años nos haríamos dueños del comercio del tabaco y que podríamos surtir á las naciones vecinas en que tanto se ha estendido este consumo.

Se dirá por las personas interesadas en la continuacion del actual sistema, odioso en todos conceptos, que lo espuesto es una vana teoría y citarán el ensayo de 1820, pero es facil contestarles que en aquella ocasion se hizo mal, fijando dobles derechos que dieron nuevo impulso al contrabando, al paso que por el medio que se acaba de indicar se puede tener certeza de que se desterrará.

2.º SAL.



Este ramo debe seguir como está, sin perjuicio de hacer en él ciertas mejoras, pues el sistema de

obligar á los pueblos á admitir los repartos no tiene nada de justo , sin que por esto se aumente el consumo , pues la falta de productos consiste en los defectos de la administracion , lo que se evitaria facilmente cediendo la intervencion á empresas particulares que celasen en cada provincia , y tambien en las salinas , abonando á estas empresas un tanto por ciento del producto de la renta , segun se indicará mas adelante con la debida estension , á no ser que se quiera arrendarla , en lo cual no debe haber inconveniente.

3.º PAPEL SELLADO,

LETRAS DE CAMBIO Y NAIPES.



Estas rentas se deben arrendar bajo la seguridad de que en muy pocos años se aumentarán sus productos en mas de un 20 por ciento sin causar vejaciones á los pueblos.

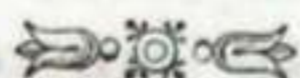
4.º FRUTOS CIVILES.



Esta contribucion directa se debe establecer en todas las provincias , pues no se puede dudar que exigida con justicia y al mismo tiempo con exactitud , es capaz de ascender á 60 millones en lugar de los 20 muy escasos que produce en el dia , en que solo la pagan los que ignoran los medios

de eludirla, lo cual podria evitarse procurando encargar su exaccion á los particulares, abonándoles un tanto por ciento sobre lo que recaudasen, y algo mas sobre la parte de los no contribuyentes que pudiesen descubrir.

5.º ADUANAS.



Esta renta es capaz de un grande aumento si desaparecen las prohibiciones y se arreglan los derechos en términos que no dejen aliciente al contrabando, pues solo por este medio será posible evitarle. El sistema prohibitivo y la exaccion de altos derechos no ha hecho mas que proteger á los contrabandistas, proporcionando á estos el medio de apropiarse las enormes cantidades que debian entrar en el erario, de donde ha resultado el fomento de este vicio y la ruina del comercio legal ó de buena fé.

El medio mas acertado de proteger nuestra industria consiste en permitir la introduccion de las primeras materias, de las máquinas y de todos los efectos que pueden ser necesarios para la perfeccion y aumento de la misma, libres de todo derecho, como igualmente su tránsito por toda la península y colonias anexas á ella, imponiendo derechos de puertas á las manufacturas extranjeras, los que unidos á los que deben pagar á su entrada por los puertos ó fronteras formarán un total de 25 á 40 por ciento, segun

fuese su volúmen y valor, cuya subdivision en derechos de entrada y de puertas quitará el aliciente al contrabando y procurará ventajas á nuestras manufacturas sin duda mucho mayores que la ilusoria de las prohibiciones y derechos altos.

Es sumamente absurda la creencia de que las prohibiciones pueden fomentar la industria, como resulta probado por el atraso en que se hallaban nuestras fábricas de Cataluña en el año de 1800, época en que los catalanes tenían la esclusiva total de la península y de América, y en que ademas de haber muy pocas fábricas producian unos géneros de mala calidad y peor gusto, al paso que desde el año de 1808 hasta el momento actual, en que han estado agitados por guerras casi continuas y en que apenas ha habido aduanas, sino por el contrario permisos repetidos, que han inundado el pais de géneros de algodón y de otras varias especies, hemos visto prosperar la industria del principado, especialmente en el ramo de géneros ordinarios, que son los de mas consumo, hallándose algunos de ellos que podrian competir con los que se fabrican en el extranjero, lo que demuestra hasta donde es posible que la prosperidad de la industria fabril no depende de las prohibiciones, y que por el contrario estas la paralizan y la abaten. Asi se observa tambien que ciertas manufacturas como son los sombreros, los paños, las blondas, los encages, etc., cuya

introduccion ha sido permitida, sobrepujan á todas las demas que han estado prohibidas.

En vista de estas razones no se puede negar la conveniencia de que desaparezca el actual sistema, autorizando al gobierno para hacer un tratado de comercio, especialmente con Francia é Inglaterra, por el que se permita la introduccion de sus manufacturas prohibidas hasta el dia, bajo la condicion de igual franquicia en favor de nuestros frutos, con los mismos derechos que tengan asignados sus efectos, lo que será un origen de riqueza para nuestra agricultura en que no llevará la peor parte el principado de que acabamos de hablar, proporcionando la perfeccion y fomento de sus vinos, aguardientes, aceites, almendras y otros varios productos en que abunda el suelo de Cataluña.

El método establecido en nuestros aranceles para el adeudo de derechos, es bastante complicado, de modo que no es facil aplicarle con exactitud, y ademas es capaz de dar márgen á diferentes fraudes ó por lo menos á equivocaciones. En efecto, es imposible averiguar el número de varas que contiene una pieza de tela, ó contar las docenas de objetos pequeños que contiene un cajon de quincalla; por lo tanto seria mas exacto, seguro y espedito que se hiciese el adeudo por peso, como se verifica en algunas naciones. En los estados del papa se sirven de una tarifa (1) que

(1) He tenido el honor de entregar un eemplar de

merece imitarse por su sencillez, pues que en un corto número de páginas consigna con claridad los derechos de todos los efectos, empleando el sistema del peso, y se puede asegurar que son muy pocos los que no se someten á esta exacta medida. Una vez adoptado este sencillo método se necesitan pocos vistas, pues basta que uno de ellos, en union con el administrador ó con el contador, presencie la operacion para evitar todo fraude, de modo que en poco tiempo se pueden hacer adeudos de la mayor magnitud.

6.º DERECHOS DE PUERTAS.

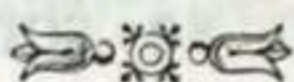


Esta contribucion indirecta es necesario arrendarla si se quiere que produzca lo que debe, procurando en lo posible evitar la exaccion de mayores derechos que los que marcan las tarifas. Estas por otra parte exigen grandes reformas, pero deben hacerse por personas entendidas en el ramo, pues hay algunos derechos que se deben rebajar, al paso que otros pueden aumentarse, sin perder nunca de vista el principio establecido de que los derechos altos protegen el contrabando, lo que no podrá evitarse aunque sea numerosa la clase de empleados del resguardo, pues nunca ha faltado entre estos quien en

la citada tarifa á los señores diputados que componen la comision de las córtes encargada del exámen de este interesante ramo.

vez de perseguirle le proteja. Por lo tanto me parece que seria preferible el medio que despues indicaré.

7.º CORREOS.



Esta renta, como todas las demas especies de recaudacion debe ser administrada por la hacienda nacional, pues como mas inteligente y al mismo tiempo mas interesada en el aumento de ingresos, está en el caso de hacerla bastante mas productiva que el ministerio de la gobernacion, que solo debe ocuparse en el fomento del reino.

8.º PORTAZGOS.



Este impuesto debe desaparecer como perjudicial al comercio y á las comunicaciones interiores, segun lo han reconocido casi todas las naciones ilustradas, y para compensar en cierto modo estos productos se podria aumentar el valor de los portes de las cartas, supuesto que no estan caros, evitando de este modo la multitud de empleados que es preciso sostener para la recaudacion, algunos de los cuales se podrian dedicar á peones camineros, haciéndoles construir unas casitas inmediatas al camino, en las cuales pudiesen habitar con sus familias, lo que seria sumamente útil porque, con especialidad en los sitios despoblados, prestarian el auxilio necesar-

rio al pasagero y podrian sus mugeres dedicarse á la preparacion y venta de comestibles como se hace en los llamados ventorrillos.

MEDIOS DE HACER PRODUCIR LAS RENTAS CUYO AR-
RIENDO NO CONVIENE.



La esperiencia ha demostrado que no adelantará nada la buena administracion de las diferentes rentas mientras esté confiada al solo impulso de los empleados, y asi se hace necesario asociar el interes de la Hacienda con el individual, cuyo medio será mas ventajoso que el arriendo, especialmente en las rentas de Aduanas, Frutos civiles, Sal, Tabaco, Correos y otras varias que no deben arrendarse. Ademas de ser muy facil pondria en movimiento los capitales que carecen de él, y podrian ocuparse un número incalculable de cesantes en esta especie de empresas, que convendria establecer del modo siguiente.

El gobierno deberia mandar subastar en todas las provincias y por medio de pliegos cerrados la intervencion y la recaudacion de cada una de las rentas indicadas, procurando subdividirlas cuanto fuese posible. El premio deberia consistir en un tanto por ciento de los productos que rindiesen, dando la preferencia á la empresa que hiciese mejor proposicion, con tal que se sometiese á todas las condiciones que el gobierno tu-

viese anotadas en el pliego de subasta, que debería estar de manifiesto para el indicado objeto.

La empresa debería tener la facultad de poner todos los interventores que creyese necesarios en las varias oficinas pertenecientes al ramo, siendo de cuenta de la misma el abono de los sueldos de esta clase de empleados.

El importe del producto de la renta debería entregarse cada día ó según se estableciese, al depositario de la empresa, con las formalidades que en semejantes casos se acostumbran.

Ambas partes contratantes deberían abonarse cada mes, ó según se estipulase, la diferencia que pudiera resultar entre el importe recaudado del producto de la renta y el que la empresa hubiese satisfecho del modo que se dirá.

Estas empresas podrían ser sociedades, mas ó menos numerosas según la magnitud de los negocios, y deberían formarse bajo un orden semejante al de las compañías de seguros, de modo que cada socio estuviese obligado á responder de la suma ó cantidad porque se hubiese asociado, y la sociedad entera de la falta de cualquiera de los socios, lo que haría que todos cuidasen de asociarse con personas que no pudiesen faltar, además de que el gobierno, como que era el principal interesado, trataría de informarse de todas las circunstancias, aunque siempre estaría asegurado exigiendo el adelanto de que vamos á tratar.

Suponiendo que el importe de la renta ascen-

diese, por egemplo, á seis millones cada año; se podria obligar á la empresa á entregar la duodécima parte, que serian 500 mil reales, en dinero efectivo, en el acto de hacerse la escritura, de cuya cantidad no tendria derecho á exigir el reintegro hasta el fin de cada año. Las once partes restantes deberian consignarse en otras tantas letras ó pagarés firmados por los directores de la sociedad y á fechas determinadas, formando una progresion, de modo que la primera estuviese á la de un mes, la segunda á la de dos, y asi sucesivamente hasta llegar á la undécima, cuyo medio daria al gobierno constantemente un plazo adelantado.

Como estas asociaciones no necesitaban mas que una duodécima parte del capital nominal que representa la empresa, bastaria abonarles un 5 por 100 sobre el capital citado; por manera que exigiendo de la Hacienda un 10 por 100, podrian destinar la otra mitad para el pago de sus interventores, al paso que la nacion veria aumentar sus rentas en mas de un 20 por 100 y tendria otro 10 de beneficio desde los primeros tiempos; despues de algunos años se podria sacar mayor utilidad porque habria competencia en las empresas.

Quedan pues demostradas las ventajas que el erario podria prometerse por el medio que se acaba de explicar. Nos resta indicar otras no menos importantes, á saber:

Suponiendo que las rentas puestas en interven-

cion ascendiesen á un total de 300 millones de reales, tomaria el estado 25 millones en dinero efectivo en el acto de hacer las escrituras, y 275 en letras ó pagarés firmados por los gefes de las diversas empresas, los cuales le aseguraban 25 millones efectivos cada mes. Estas obligaciones, que se considerarían como dinero constante, se podrían destinar al pago de suministros, vestuarios, obras públicas, ó cualquiera otra especie de contratos, bajo la seguridad de que se obtendrían estos con un 20 por 100 de ventaja; por manera que ganaba el estado unos 60 millones á beneficio de esta operacion, y el aumento total de las rentas no bajaria de 100, es decir, una tercera parte mas de lo ordinario.

BREVES INDICACIONES SOBRE EL COMERCIO

Y MARINA.

No puede haber marina sin comercio, ni pueden existir buques de guerra sin formar previamente marineros en los barcos mercantes. Por lo tanto es preciso ante todo fomentar el comercio, apartando los obstáculos que se oponen á su prosperidad, como las prohibiciones y los altos derechos que se exigen bajo diversos nombres y conceptos, pues no debe haber mas que uno. Esta causa se opone á los útiles cambios que se harían de nuestras abundantes producciones agrícolas con otras mercaderías que veríamos lle-

gar á nuestros puertos, favoreciendo así nuestra bandera.

Tambien es indispensable que algunos de nuestros puertos se declaren francos, pues hasta las naciones que parece deberian estar lejos de acordar semejante libertad vemos que han conocido la grande utilidad de esta medida. En efecto, observamos que el Austria ha declarado libres á Venecia y Trieste, el rey de Cerdeña á Niza y Génova, y el duque de Toscana á Liorna, todos bastante inmediatos, al paso que nosotros no tenemos uno solo, poseyendo una costa tan estensa, con puertos que parecen destinados por la naturaleza para el indicado fin, tales como Mahon, la isla gaditana, el Ferrol y Pasages, los que debieran declararse francos, porque esta declaracion les haria salir del estado de pobreza en que se encuentran, elevándolos al grado de prosperidad de que son susceptibles; los estrangeros, en semejante caso, llevarian á ellos sus capitales é industria, de modo que en pocos años se puede asegurar que se quintuplicaria el valor de sus casas y terrenos, reuniéndose ademas en dichos puertos los objetos necesarios para las expediciones de nuestras apreciables posesiones de ultramar y para la construccion de buques con bandera nacional, de modo que muy en breve podriamos fletarlos con la misma equidad que lo hacen aquellos.

Los enemigos de nuestra prosperidad y los que no esten penetrados de los buenos efectos que

podria producir esta medida , dirán que es muy adecuada para favorecer el contrabando, sin advertir que este se hace, y se hará siempre, de los puertos extranjeros tales como Gibraltar y otros varios de Francia y Portugal. Tampoco hay que temer que perjudique á los demas puertos de España; al contrario podrá proporcionarles la ventaja de tener en su mismo pais donde adquirir lo que les haga falta, puesto que de todos modos lo piden en el dia al extranjero. Lo mismo puede decirse con respecto á las rentas del estado, á las que nunca perjudicaria, porque en muy poco tiempo se podrian sacar en estos puertos contribuciones directas que darian mayores ingresos que los que dan en el dia. Y por fin, todos estos reparos son de muy poca importancia cuando se tiene la mira de hacer el bien general.